

CIRCULAR 5/2010

México, D.F., 14 de enero de 2010.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 8º párrafos tercero y sexto, 10, 14 en relación con el 25 fracción II; 17 fracción I y 20 fracción IV, que prevén las atribuciones del Banco de México a través de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero, de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos, de expedir disposiciones, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México, Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I, III y IV, con el propósito de propiciar el sano desarrollo del sistema financiero mediante la actualización de la regulación dirigida a dichas instituciones, considerando que el 12 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Circular 24/2009 que modifica la Circular 17/2009 relativa a las “Disposiciones de carácter general en relación con el cobro de comisiones”, la cual prevé, entre otros aspectos, la información que los operadores de cajeros automáticos deberán desplegar en las pantallas, en términos de los numerales respectivos los que entrarán en vigor en fecha próxima; ha resuelto derogar los numerales M.36.3; M.36.31. y M.36.32., todos de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.36.3. Derogado.”

“M.36.31. Derogado.”

“M.36.32. Derogado.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor respecto del numeral M.36.32. de la Circular 2019/95, el 15 de enero de 2010 y, en relación con los numerales M.36.3 y M.36.31. de la mencionada Circular, el 30 de abril de 2010.